

Interlocutorio No. 814
Rad. No. 2020-00304

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

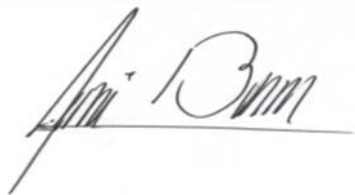
Como con los registros civiles de nacimiento, defunción y demás documentos aportados al expediente, se ha acreditado debidamente la calidad de heredera de la señora **MARIA GLORIA VALENCIA GARZON** o de **RAMIREZ**, como hija extramatrimonial del causante **GUILLERMO VALENCIA BERMUDEZ**, y su deceso ocurrido el 27 de septiembre de 2017, lo mismo que la condición de hijos de ésta de los señores **CLAUDIA YANETH y ANDRES FERNANDO RAMIREZ VALENCIA**, se les reconoce como interesados en este asunto en representación de su madre. Se entiende que aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4 del artículo 488 del Código General del Proceso).

Igualmente se establece con la documentación pertinente, la condición de hija de **MARIA GLORIA VALENCIA GARZON** o de **RAMIREZ**, de **SANDRA PATRICIA RAMIREZ VALENCIA** (fallecida así mismo el 5 de noviembre de 2011), y la calidad de ser su hija **CATALINA CRISTIANO RAMIREZ**, motivo por el cual se le tiene como interesada en representación de ésta (artículo 1041 del Código Civil), entendiéndose que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. MARTIN EMILIO OSORIO GRANADA** para obrar en representación de los mismos, en los términos de los poderes conferidos.

En consecuencia, se requiere a los apoderados para que los incluyan en la partición que se encuentran elaborando.

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez